



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDP-T

Pocollay, 22 de Diciembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre del 2016, la Carta N° 125-2016-A-MDP-T, Informe N° 375-2016-UAT-GM-MDP-T, Informe N° 49-2016-UEC/GM-MDP-T, el Informe N° 625-2016-OAJ-MDP/T, Carta N° 101-2016-SG-MDP-T y el Dictamen N° 13-2016-CEPAP-MDP-T que aprueba la propuesta normativa del Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Pocollay, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE POCOLLAY";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 125-2016-A-MDP-T de fecha 22 de setiembre del 2016, el Alcalde encargado hace llegar la Gerente Municipal y a los miembros del Concejo Municipal la "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCTULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE POCOLLAY", relacionado con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que son atribuciones del Alcalde, dentro de los cuales encontramos en el numeral 4 el cual es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanza y acuerdos.

Que, el Informe N° 375-2016-UAT-GM-MDP-T de fecha 30 de setiembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria refiere que la Municipalidad Distrital de Pocollay tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el desarrollo de eventos o espectáculos Públicos No Deportivos de manera ordenada dentro del distrito.

Que, el Informe N° 49-2016-UEC/GM-MDP-T de fecha 04 de Octubre del 2016, el Jefe de la Unidad de Ejecutoría Coactiva señala que muy aparte de autorizaciones y pago de impuestos es necesario establecer un control adecuado en los Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas, a efectos de adoptar medidas de seguridad en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Defensa Civil y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas.

Que, con Informe N° 625-2016-OAJ-MDP/T de fecha 11 de Octubre del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la presente Ordenanza constituye una herramienta importante en gestión municipal, la cual favorecerá a la población del Distrito, por lo que se recomienda **VIABILIDAD** de aprobación.

Que, mediante Carta N° 101-2016-SG-MDP-T de fecha 21 de Octubre del 2016, el Secretario General remite la Propuesta de Ordenanza Municipal al Presidente de la comisión de





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDP-T

Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, para que sea evaluado y tramitado conforme a Ley.

Que, con Dictamen N° 13-2016-CEPAP-MDP-T de fecha 16 de Noviembre del 2016, la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos No Deportivos en la Jurisdicción del Distrito de Pocollay.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE POCOLLAY

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE POCOLLAY, la misma que consta de veinticuatro (24) Artículos, siete (7) Disposiciones Finales y Complementarias, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DÉJESE sin efecto toda normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal y la Unidad de Administración Tributaria y a las áreas administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte Informático integren la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la web de la Institución Municipal ([www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)), de conformidad con el Artículo 44 numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** VIGENCIA, la presente Ordenanza tiene eficacia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
Alcaldía  
GM  
UAT  
Eje. Coactiva



Municipalidad Distrital de Pocollay  
*[Firma]*  
BLAS MAMANI INQUITILLA  
ALCALDE (e)